

Ref.: Ejecutivo Singular
Dte: RF ENCORE SAS
Ddos: LUIS EDUARDO SANTAMARIA REINA.
Rdo 7600140030282019005670.
OLR

Apod: LUZ HORTENSIA URREGO GONZALEZ
luzurregocg@hotmail.com

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole un error involuntario que adolece la providencia anteriormente anterior, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 19 de Marzo de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.297

Santiago De Cali, Diecinueve (19) De Marzo De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820190056700.

Evidenciada la atestación de Secretaría, procede el Despacho a efectuar una revisión a los autos encontrando que, efectivamente como lo indica la apoderada de la parte actora en memorial, se cometió un error involuntario en la providencia anterior por medio de la cual se corrigió el auto que libra mandamiento de pago, toda vez que en el numeral 1.1 se relacionó en letras la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$62.994.102,94)** siendo lo correcto **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.994.102,94).**

En consecuencia, como se presenta un error por cambio o alteración de palabras y/o numero están contenidas en la parte resolutive de la providencia indicada, es preciso dar aplicación al artículo 286 del C. G.P., norma que faculta al Juez para que en cualquier tiempo ya sea de oficio, o a solicitud de parte corrija el error advertido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1- CORREGIR el numeral 1.1. Del auto interlocutorio No. 1058, de fecha 29 de agosto de 2019, que libro mandamiento de pago, que quedará así:

“Por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.994.102,94)**. Por concepto del saldo insoluto del capital del pagare No.4938130000652812

.2- Notifíquese la presente providencia conjuntamente y de la misma forma que la del mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **47** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 DE MARZO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria